

1

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, veinte (20) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Referencia: verbal resolución de contrato

Demandante: gloria leticia garcia peña y otros

Demandado: israel mernudez martin y jhonatan Israel bermudez garcia

Radicación: 73-270-40-89-001-2021-00077-00.

Acorde con el artículo 17 del código general del proceso numeral 1 ". 1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa." en concordancia con el artículo 25 del CGP numeral 19 " Son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smmlv).."

Los señores 1. GLORIA LETICIA GARCIA PEÑA, 2.JULIO HERNANADO GARCIA PEÑA; 3. JESUS ALBERTO GARCIA PEÑA; 4. CLARA INES GARCIA PEÑA; 5. ANA YOLANDA GARCIA PEÑA; 6. MERCEDES GARCIA PEÑA; 7. MARIELA GARCIA PEAÑA; 8. EDELMIRA GARCIA PEÑA; 9. MARIA ANGELICA GARCIA PEÑA; 10. JULIA ALEXANDRA GARCIA PEÑA; 11 FABIO MOLINA en representación de sus hijos DANIELA MOLINA GARCIA, LUIS EDUARDO MOLINA GARCIA, SANDRA NATALIA MOLINA GARCIA, por el fallecimiento de su madre AMALIA GARCIA PEÑA, dan el poder al apoderado PEDRO JOSE RUIZ CALDERON.

Dado que los señores 1. GLORIA LETICIA GARCIA PEÑA, 2.JULIO HERNANDO GARCIA PEÑA, 3.JESUS ALBERTO GARCIA PEÑA, quien Representa su derecho y el de su hermana la señora

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280

JO1prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co[https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-](https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790)

[Falan-Tolima-104457401306790 https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan)
[de-falan](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan)

[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21We](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx)
[b.aspx](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx)

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



4. CLARA INES GARCIA PEÑA, 5. ANA YOLANDA GARCIA PEÑA, 6. MERCEDES GARCIA PEÑA, 7. MARIELA GARCIA PEÑA, 8. EDELMIRA GARCIA PEÑA, 9. MARIA ANGELICA GARCIA PEÑA, 10. JULIA ALEXANDRA GARCIA PEÑA, 11. ANA YOLANDA GARCIA PEÑA, 12. FABIO MOLINA En representación de la señora AMALIA GARCIA PEÑA (q.e.p.d.), quien representa a sus hijos: DANIELA MOLINA GARCIA, LUIS EDUARDO MOLINA GARCIA, y SANDRA NATALIA MOLINA GARCIA, en representación de la señora AMALIA GARCIA PEÑA (q.e.p.d.), celebraron promesa de venta de los derechos herenciales que recaían sobre el predio con matrícula inmobiliaria No.362-20031

Al tener del artículo 1935 del código civil Así las cosas, se revisan las pruebas aportadas en la que carece la prueba de la diligencia de conciliación entre la demandante y los demandados dado que solo se celebra con el objeto de daño en bien ajeno solo contra el demandado ISRAEL BERMUDEZ MARTINE y no por incumplimiento de la promesa .

Como quiera que se pretende requiere el monto de la indemnización que se pretenda acorde al artículo 206 del ibidem .

Acorde con el artículo 90 del Estatuto general del proceso “
Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda solo

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280
J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co <https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

3

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



en los siguientes casos:

6. Cuando no contenga el juramento estimatorio, siendo necesario.
7. Cuando no se acredite que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad." Por lo tanto se tiene el termino de 5 días para subsanar como es allegar la acta de conciliación de las partes acorde a lo petitionado el incumplimiento de lo pactado en la promesa .

El Juzgado Promiscuo Municipal de Falan, **RESUELVE**

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda por lo anotado anteriormente.

SEGUNDO. Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla.

TERCERO: se tiene que quienes promueven el presente proceso de verbal de resolución de promesa de compraventa el Doctor PEDRO JOSE RUIZ CALDERON como apoderado de los señores GLORIA LETICIA GARCIA PEÑA, 2.JULIO HERNANDO GARCIA PEÑA, 3.JESUS ALBERTO GARCIA PEÑA, quien Representa su derecho y el de su hermana la señora 4.CLARA INES GARCIA PEÑA, 5.ANA YOLANDA GARCIA PEÑA, 6. MERCEDES GARCIA PEÑA, 7.MARIELA GARCIA PEÑA, 8.EDELMIRA GARCIA PEÑA, 9.MARIA ANGELICA GARCIA PEÑA, 10.JULIA ALEXANDRA GARCIA PEÑA, 11.ANA YOLANDA GARCIA PEÑA, 12. FABIO MOLINA En representación de la señora AMALIA GARCIA PEÑA (q.e.p.d.), quien

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280
J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

4



representa a sus hijos: DANIELA MOLINA GARCIA, LUIS EDUARDO MOLINA GARCIA, y SANDRA NATALIA MOLINA GARCIA, en representación de la señora AMALIA GARCIA PEÑA (q.e.p.d.),. Email: pedroelgrande239@gmail.com.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FALAN

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

ESTADO: No. 70 de hoy _23 AGOSTO de 2021_.

SECRETARIA.

ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280
J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>